



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182 -2021- MDMM

Mariano Melgar, 30 JUL 2021

VISTO:

El expediente N°3261-2021 y expediente N°3262-2021 presentados por Leonarda Filomena Cucho Rodríguez; Resolución de Gerencia de Administración N°154-2021-MDMM; Resolución de Gerencia de Administración N°155-2021-MDMM; Expediente N°6236-2021 presentado por Leonarda Filomena Cucho Rodríguez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad.

Que, con Expedientes N° 3261-2021 y N° 3262-2021, de fecha 31 de marzo del 2021, la servidora Leonarda Filomena Cucho Rodríguez, solicita el pago de bonificación vacacional del periodo 2019-2020 y el pago completo de los aguinaldos de fiestas patrias y navidad respectivamente y con los intereses que estos generen.

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N°154-2021-MDMM y Resolución de Gerencia de Administración N°155-2021-MDMM ambas notificadas el 19 de mayo del 2021 se resuelve declarar IMPROCEDENTE las solicitudes de pago de bonificación vacacional del periodo 2019-2020 contenido en el expediente N°3261 y la solicitud de pago de aguinaldo de fiestas patrias y navidad 2020, contenido en el expediente N°3262, respectivamente.

Que, con Expediente N°6236-2021 ingresado por mesa de partes con fecha 05 de julio del 2021 la Servidora Sra. Leonarda Filomena Cucho Rodríguez solicita agotar la vía administrativa de la Resolución de Gerencia de Administración N°154-2021-MDMM que ha recaído en el expediente N°3261-2021 y así mismo Resolución de Gerencia de Administración N°155-2021-MDMM recaída en el expediente N°3262-2021, al haber pasado el plazo perentorio de los recursos de reconsideración y apelación.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:

De La Acumulación De Expedientes:

El artículo 149° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad responsable por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarda conexión.

Al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias.

Artículo IV del Título Preliminar

"1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182 -2021- MDMM

"1.2. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda: a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten (...).

Del Agotamiento de la vía administrativa, el Artículo 228° señala lo siguiente:

228.1 Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso- administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.

228.2 Son actos que agotan la vía administrativa:

a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa;

Que, en atención a la solicitud presentada por la Servidora Sra. Leonarda Filomena Cucho Rodríguez, sobre agotar la vía administrativa, se tiene que el numeral 228.2 del artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Son actos que agotan la vía administrativa: a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa. Por consiguiente, estando al presente caso, se resuelve dar por agotada la vía administrativa.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados, y de conformidad a lo establecido TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA ACUMULACIÓN de los Expedientes Administrativos 3261-2021 y N° 3262-2021, presentados por la servidora **LEONARDA FILOMENA CUCHO RODRÍGUEZ** ambos de fecha 31 de marzo del 2021, por guardar conexión entre sí, de conformidad con el Artículo 149° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de los Expedientes N° 3261-2021 y N° 3262-2021, en aplicación del Artículo 228° del texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital De Mariano Melgar para su conocimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Miguel Angel Pineda Avales
GERENTE MUNICIPAL